



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Popayán, 21 de marzo de 2025



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	5
Artículo 1 Introducción	5
Artículo 2 Objetivo del Código	6
Artículo 3 Ámbito de aplicación	6
Artículo 4 Misión	6
Artículo 5 Visión	6
Artículo 6 Valores éticos organizacionales	6
CAPÍTULO II MECANISMOS DE GOBIERNO	8
Artículo 7 Conformación de la dirección y administración de CAFICAUCA y actuaciones	8
Artículo 8 Deberes de los administradores	8
Artículo 9 Acatamiento de normas y políticas	8
CAPÍTULO III POLÍTICAS DE DIRECCIÓN DE CAFICAUCA	9
Artículo 10 De los miembros del Consejo de Administración	9
Artículo 11 De los comités de administración y asesores externos	9
Artículo 12 Responsabilidades del Gerente	10
Artículo 13 Supervisión del Gerente	10
CAPÍTULO IV MECANISMOS DE CONTROL	11
Artículo 14 Sistema de control	11
CAPÍTULO V CONTROLES EXTERNOS	11
Artículo 15 Revisoría fiscal	11
Artículo 16 Control estatal	11
Artículo 17 Auditorías especializadas	12
CAPÍTULO VI CONTROLES INTERNOS	12
Artículo 18 Control interno	12
Artículo 19 Concepto y fines del Control interno	12
Artículo 20 Responsable del Control interno	13
Artículo 21 Organismos de apoyo al Control interno	13
Artículo 22 Del Sistema Integrado de Gestión	13
Artículo 23 Del Oficial de cumplimiento	13
Artículo 24 Del Comité de Riesgos SIAR	14
Artículo 25 Del Responsable de la gestión de riesgos	14



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

CAPÍTULO VII	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS	14
Artículo 26	Política de responsabilidad social y ambiental	14
Artículo 27	Protección de la propiedad intelectual	15
Artículo 28	Políticas contra la corrupción	16
Artículo 29	Políticas de inversión social	16
Artículo 30	Gobierno electrónico	17
Artículo 31	Normas de conducta	18
Artículo 32	Para con CAFICAUCA	18
Artículo 33	Para con los asociados y la ciudadanía	19
CAPÍTULO VIII	REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN	20
Artículo 34	Clasificación de la información	20
Artículo 35	Revelación de información a los entes de control	20
Artículo 36	Manejo de la información	20
Artículo 37	Medios de consulta	21
CAPÍTULO IX	POLÍTICA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	21
Artículo 38	Definiciones	21
Artículo 39	Para delegados a la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia	21
Artículo 40	Para organismos de dirección y control	26
Artículo 41	Representación de CAFICAUCA	26
CAPÍTULO X	CONFLICTOS DE INTERÉS	27
Artículo 42	Definición	27
CAPÍTULO XI	PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	28
Artículo 43	Procedimientos en conflictos de intereses	28
CAPÍTULO XII	REGLAS DE CONDUCTA	30
Artículo 44	Prohibiciones	30
Artículo 45	De los regalos e invitaciones	31
CAPÍTULO XIII	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	31
Artículo 46	Resolución de conflictos organizacionales	31
CAPÍTULO XIV	MANEJO DE LAS RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS	33
Capítulo 47	Ambiente de negocio	33
Capítulo 48	Relaciones con los proveedores	33



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Capítulo 49	Relaciones con el Estado	34
Capítulo 50	Relaciones con órganos de control	34
CAPÍTULO XV	RÉGIMEN SANCIONATORIO	34
Artículo 51	Régimen sancionatorio	34
Artículo 52	Sanciones	34
Artículo 53	Sanciones para CAFICAUCA	34
Artículo 54	Sanciones para el empleado	35
Artículo 55	Sanciones para el empleado por parte de CAFICAUCA	35
CAPÍTULO XVI	CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	36
Artículo 56	Cumplimiento y divulgación	36
Artículo 57	Adopción	36
CAPÍTULO XVII	REVISIONES	36
Artículo 58	Revisiones al Código de Conducta y Buen Gobierno	36
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	37



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Capítulo I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Introducción. El propósito de este Código es enunciar los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la conducta de los asociados, directivos, empleados y terceros vinculados de CAFICAUCA, y con ellos se compromete cada una de las personas que haga parte del equipo de trabajo de esta Cooperativa. Así mismo suministra la información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflictos de interés al interior de CAFICAUCA y del uso indebido de la información privilegiada.

El Código de Conducta y Buen Gobierno se aplica a todos los asociados, directivos, empleados y terceros vinculados de CAFICAUCA sin excepción alguna, y es de imperativo cumplimiento por parte de todos ellos, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo. Cualquiera de ellos que tenga información o conocimiento sobre violación alguna a este Código, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia.

El presente Código deberá ser conocido por todas las partes relacionadas de CAFICAUCA, quienes están en la obligación de acatarlo.

Artículo 2. Objetivo del Código. Este Código tiene como objetivo generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con CAFICAUCA, fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de conducta, que rijan las actuaciones de ella, proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad y la ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados, directivos, empleados, terceros vinculados y de quienes con ella se relacionan.

Tiene, además, un carácter complementario supletivo y vinculante, siendo norma complementaria y/o supletiva, es decir, que llena los vacíos o asuntos no contemplados expresamente en el Estatuto, pero que se deducen tácitamente de una interpretación sistemática y armónica, gracias a los aportes de la doctrina, la jurisprudencia y las orientaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Así mismo, el Código brinda claridad interpretativa, en aquellas situaciones previstas en el Estatuto y/o en los reglamentos, cuya redacción puede prestarse para diferentes interpretaciones; ello se logra estableciendo la finalidad perseguida por dichas normas, buscando orientar su interpretación en ese mismo sentido.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Los postulados éticos, políticas y normas que orientan el presente Código de Conducta y Buen Gobierno de CAFICAUCA, son de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados, delegados, miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal, miembros de comités, los empleados y los terceros vinculados a CAFICAUCA.

El Código de Conducta y Buen Gobierno será normativo, y formará parte de la relación laboral con los empleados y con cualquier tercero vinculado a CAFICAUCA. Cualquier violación a él es justa causa para que el Gerente de CAFICAUCA aplique la correspondiente sanción en cada caso.

Igualmente, para los terceros vinculados cualquier violación a él podrá conducir a la terminación temprana de la relación.

Igualmente, el Gerente hará la compilación periódica y actualizada del Código y velará por su amplia difusión y publicidad a través de medios físicos o electrónicos.

Parágrafo. CAFICAUCA no tolera ningún tipo de represalia contra las personas que denuncien o pongan en conocimiento contravenciones contenidas en el presente documento.

Artículo 4. Misión. Contribuimos al bienestar de nuestros asociados y al desarrollo del sector caficultor, a través de la prestación de servicios para la producción y comercialización de café.

Artículo 5. Visión. CAFICAUCA será reconocida como una organización líder en el mercado por su modelo comercial justo y transparente, la ejecución de proyectos para la sostenibilidad del café, contribuyendo así al desarrollo del sector caficultor.

Artículo 6. Valores organizacionales. Todas las personas vinculadas a CAFICAUCA deben actuar de acuerdo a los comportamientos asociados a los valores organizacionales. Los empleados mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los asociados conozcan claramente nuestros productos y servicios y las obligaciones recíprocas que se generan en toda operación.

CAFICAUCA ha adoptado los siguientes valores en su planeación estratégica:

TRANSPARENCIA. Conducta de honestidad, honradez y responsabilidad que se deberá



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

poseer en todas las actuaciones. Se refiere a la cualidad con la cual se identifica a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

Para Caficauca es de vital importancia crear un entorno de confianza en el cual promocionar el acceso libre a la información, la comunicación abierta, y la participación de todos los procesos en toma de decisiones y gestión correspondiente. Además sirve como medio para conseguir un entorno de confianza dentro de los caficultores en la comercialización del café con una pesa y un precio justo.

RESPONSABILIDAD SOCIAL. CAFICAUCA enmarca sus actuaciones en la sustentabilidad económica, social y ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona.

Para Caficauca es la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medioambientales en las actividades que desarrolla nuestra organización y en las relaciones de sus diversos grupos de interés.

VOCACION DE SERVICIO. CAFICAUCA en su Misión y Visión tiene inherente la predisposición de trabajar por las necesidades de sus asociados contribuyendo en su satisfacción.

Es la toma de conciencia sobre las necesidades de los demás, el deseo de contribuir y colaborar para superarlas. Es cuando tienes empatía, cuando tienes ese compromiso real de ayudar desinteresadamente a los demás.

INNOVACION. CAFICAUCA en función de sus conocimientos y experticia promoverá la generación de nuevas ideas, productos o formas de hacer que impacten de manera favorable el mercado:

El valor de la innovación es un conjunto de conocimientos, prácticas y valores (individuales y colectivos), que determinan disposiciones y formas de hacer las cosas y que promueven, en la organización, la generación de nuevos conocimientos y la creación de innovaciones.

TRABAJO EN EQUIPO. CAFICAUCA en coordinación y cohesión con sus asociados, colaboradores y partes de interés, trabajarán en pro de un objetivo común, aunque cada uno desarrolle sus tareas de forma individual para conseguirlo.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Es la coordinación y cohesión de un grupo de personas trabajando de forma individual con la finalidad de alcanzar una meta u objetivo común. La cooperación es fundamental ya que cada miembro del equipo debe aportar sus recursos personales.

Capítulo II. MECANISMOS DE GOBIERNO¹

Artículo 7. Conformación de la dirección y administración de CAFICAUCA y actuaciones.

La dirección de CAFICAUCA está a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración (conformado por asociados de la misma, no empleados de ella); y la administración a cargo del Gerente y su equipo de colaboradores, los cuales tienen la calidad de empleados de CAFICAUCA.

Todas sus actuaciones en procura de la realización del objeto social, se ejecutan con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Estatutos y lo establecido en este Código. Igualmente, se fundamentan en los valores expuestos en el artículo anterior.

Artículo 8. Deberes de los administradores. A los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y el Gerente se les aplica las normas sobre deberes de los administradores:

*"Artículo 23. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados."*²

Artículo 9. Acatamiento de normas y políticas³. Todas las personas vinculadas con CAFICAUCA deben cumplir con lo previsto en las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos y demás disposiciones que rigen el desarrollo de las actividades de CAFICAUCA, y ninguna instancia puede contemplar excepciones a las mismas.

¹ Estatutos CAFICAUCA. Capítulo 3.1. Asamblea General, Capítulo 3.2. Consejo de Administración, Capítulo 3.3. Gerente Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Básica Jurídica. Capítulo III Administradores. p. 143

² Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Básica Jurídica No. 20 del 18 de diciembre de 2020. Título IV De las disposiciones comunes a las organizaciones supervisadas. Capítulo VII Administradores. Item 2 deberes de los administradores.

Ley 222 de 1995. Artículo 23

³ Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Externa No. 15 de 2015. Item 2.1.1.2. Código de conducta, Acatamiento de normas y políticas. p. 3



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Capítulo III. POLÍTICAS DE DIRECCIÓN DE CAFICAUCA

Artículo 10. De los miembros del Consejo de Administración. Todos los Consejeros deberán:

- a) Funcionar como parte del Consejo de Administración y bajo el control de éste.
- b) No ejercer ninguna autoridad que no provenga del Consejo de Administración.
- c) No asumir autoridad o responsabilidad que esté delegada a la Gerencia.
- d) No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la Gerencia ni a personas que dependan directa o indirectamente de ella.
- e) Propugnar como parte de un equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la administración.
- f) Deponer, cuando sea el caso, los intereses particulares para que la función de administración se cumpla cabalmente.
- g) Observar una conducta individual y empresarial respetuosa de la ley dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado.
- h) Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por el Consejo de Administración.
- i) Ser capaz de valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final del Consejo de Administración.
- j) Nunca ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.

Artículo 11. De los comités de administración y asesores externos. Todos y cada uno de los integrantes de los comités de administración y asesores externos deberán:

- a) Funcionar como delegados del Consejo de Administración o de la Gerencia, según sea el caso, y bajo el control de ellos.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

- b) Abstenerse de ejercer autoridad alguna que no provenga del Consejo de Administración o de la Gerencia, según corresponda.
- c) Abstenerse de juzgar la gestión de la administración siguiendo sus propios criterios, en lugar de los del Consejo de Administración.

Artículo 12. Responsabilidades del Gerente. Toda la autoridad y la responsabilidad de la dirección de CAFICAUCA están en cabeza del Gerente, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Consejo de Administración no evaluará, ya sea de modo formal o informal, el trabajo realizado por cualquier mando directivo que no sea el del Gerente o el del Oficial de Cumplimiento o el del Comité de Riesgos SIAR.
- b) Todas las limitaciones directivas impuestas al Gerente son limitaciones impuestas a toda la dirección, por lo que su violación por parte de cualquier estamento de CAFICAUCA, dará lugar a la imposición de sanciones previstas en el presente Código.

Artículo 13. Supervisión del Gerente. La supervisión sistemática y rigurosa de la actuación del Gerente, solo se hará según lo estipulado en las políticas del Consejo de Administración y las políticas de delimitaciones directivas y bajo los siguientes parámetros:

- a) Supervisar es determinar el grado en que se cumplen las políticas del Consejo de Administración. Los datos que no faciliten esta información no serán considerados datos de supervisión.
- b) El Consejo de Administración obtendrá datos de supervisión de alguna o algunas de las siguientes maneras posibles:
 - I. Mediante informes internos en los que el Gerente comunique al Consejo de Administración cifras sobre cumplimientos.
 - II. Mediante informes de la Revisoría Fiscal, del Oficial de Cumplimiento y del Comité de Riesgos SIAR.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

- iii. Mediante la evaluación directa del Consejo de Administración, en la que uno o más miembros designados por él, valoren el cumplimiento de los criterios aprobados.
- c) Todas las políticas que obligan al Gerente serán supervisadas con la frecuencia y el método de elección del Consejo de Administración. El Consejo de Administración puede supervisar cualquier política en cualquier momento mediante cualquier método.

Capítulo IV. MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 14. Sistema de control. Es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y resultados de CAFICAUCA, con el fin de garantizar de manera eficiente el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos propuestos.

El sistema de control está integrado por el control externo y el control interno, definidos como sigue:

Capítulo V. CONTROLES EXTERNOS

Artículo 15. Revisoría fiscal. El control fiscal y contable de CAFICAUCA estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Delegados de CAFICAUCA.

Las "*Calidades y período, Funciones y Derechos y responsabilidad*" se encuentran descritos en el capítulo "3.5 Revisor Fiscal", artículos 44, 45 y 46, respectivamente, de los Estatutos de CAFICAUCA.

Artículo 16. Control estatal. Está establecido acorde con la actual naturaleza de CAFICAUCA que la vigilancia y control estatal lo realice la Superintendencia de Economía Solidaria, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.

El desarrollo del objeto social de CAFICAUCA, se enmarca dentro de las prescripciones de las Circulares Básica Jurídica, y Básica Contable y Financiera expedidas por el citado



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

ente de control, las cuales compenden la normatividad propia de las entidades.

Artículo 17. Auditorías especializadas. Cuando luego de rendidos los informes respectivos y adelantadas las investigaciones por parte de los entes pertinentes de control de CAFICAUCA, la Asamblea General o el Consejo de Administración consideren que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que hubieren sido objeto de dichos informes e investigaciones, podrá solicitar a la Gerencia, la realización de auditorías especializadas.

La designación del ente auditor, se hará conforme con los procedimientos establecidos en el proceso de selección de proveedores establecido en CAFICAUCA.

Capítulo VI. CONTROLES INTERNOS

Artículo 18. Control Interno. En concordancia con la Federación Nacional de Cafeteros FNC⁴ en el entendido que CAFICAUCA administra recursos públicos provenientes del Fondo Nacional del Café FoNC⁵, y por mejores prácticas y el mejoramiento continuo al interior de CAFICAUCA, el Consejo de Administración como órgano permanente de dirección y administración, ha dispuesto un área de Control Interno. En tal sentido, le corresponde al Consejo de Administración definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar porque los mismos se ajusten a las necesidades de CAFICAUCA, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

Artículo 19. Concepto y fines del Control Interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación adoptados por CAFICAUCA, para procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con normas constitucionales, legales, normativas, estatutarias, políticas, metas y objetivos previstos.

⁴ Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Resolución No. 10 del 31 de octubre de 1995. Por la cual se actualizan las normas básicas que rigen las relaciones nacidas del Patrocinio otorgado por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a las Cooperativas de Caficultores.

⁵ Contrato de administración del FoNC. 7 Julio 2016. Capítulo II. De los objetivos del FoNC. Cláusula Segunda. Naturaleza y objetivo prioritario. p. 2



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Este control tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Contribuir a la efectividad de las operaciones y cumplimiento de los objetivos básicos de CAFICAUCA, salvaguardando los recursos de la misma, y los bienes de terceros en poder de ella y de las entidades en donde se tenga participación.
- b) Brindar suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros.
- c) Supervisar el cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatutos, reglamentos e instrucciones internas.
- d) Evaluar y hacer seguimiento de los riesgos: gestión integral de todos los riesgos a los que está expuesta CAFICAUCA como parte de su objeto social.

Artículo 20. Responsable del Control Interno. El control interno en CAFICAUCA está en cabeza del Gerente, quien lo ejerce a través de apoderamiento o delegación. Está presente en cada uno de los procesos y opera de la siguiente forma:

Artículo 21. Organismos de apoyo al Control Interno. La Gerencia desarrollará las labores de control interno con el apoyo de la Coordinación de Control Interno, de la Coordinación del Sistema Integrado de Gestión, del Oficial de Cumplimiento, y del Comité de Riesgos SIAR, quienes por delegación son los responsables, de acuerdo con sus competencias, de la definición de políticas y el diseño de la estructura del sistema de control interno, así como de ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de CAFICAUCA.

Cada uno de los empleados de CAFICAUCA deberá cumplir los objetivos trazados por los entes arriba mencionados en el desarrollo de sus funciones y la aplicación de los procedimientos operativos apropiados.

Artículo 22. Del Sistema Integrado de Gestión. Es el área responsable del ciclo PHVA aplicado a las diferentes certificaciones de los sistemas de Gestión de la Calidad, de Gestión Ambiental, de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo, de Responsabilidad Social, y de la certificación BASC.

Artículo 23. Del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento está encargado de verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo Sarlaft,



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

acorde con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, a las normas que la modifiquen, y al *Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Sarlaft* de CAFICAUCA. Para este cometido cuenta con la colaboración de todos los empleados de CAFICAUCA.

Artículo 24. Del Comité de Riesgos SIAR⁶. El Comité de Riesgos SIAR es un órgano creado por el Consejo de Administración cuya función principal es servir de apoyo al Consejo en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos.

Artículo 25. Del Responsable de la gestión de riesgos⁷. Miembro del Comité de Riesgos SIAR, que de manera general, es responsable de la administración de los riesgos a los que se enfrenta la Cooperativa.

Capítulo VII. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS

Artículo 26. Política de responsabilidad social⁸ y ambiental⁹. CAFICAUCA de forma voluntaria ha asumido su responsabilidad social y ambiental manifestándola en su *Política de Gestión Integral*, y en sus valores organizacionales de la Planeación Estratégica, Política que integra la gestión de la calidad, la gestión ambiental, la gestión de seguridad y salud en el trabajo y la responsabilidad social.

"POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL

LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA en el desarrollo de sus actividades se compromete a aumentar la satisfacción de sus asociados y clientes, a través del cumplimiento de la normatividad, de los requisitos

⁶ Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Básica Contable y Financiera. Título IV Sistema de Administración de Riesgos. 5. Comité de riesgos. p. 109-110

⁷ Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Básica Contable y Financiera. Título IV Sistema de Administración de Riesgos. 3. Principios de la gestión de riesgos. 3.1. Principios de integridad y valores éticos. 3.1.4. Autoridad y responsabilidad. Literal c. p. 106

⁸ Superintendencia de la Economía Solidaria. Carta Circular No. 005 de 2013. Guía de buen gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Capítulo VII El código de conducta. Responsabilidad social. p. 37

⁹ Superintendencia de la Economía Solidaria. Carta Circular No. 005 de 2013. Guía de buen gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Capítulo VII El código de conducta. Política ambiental. p. 38



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

aplicables, la consulta y participación de sus grupos de interés, la gestión de los riesgos laborales y los aspectos ambientales, para el mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión, contribuyendo así al desarrollo de la región bajo el marco de la responsabilidad corporativa y sostenibilidad."

Artículo 27. Protección de la propiedad intelectual¹⁰. CAFICAUCA dentro de su responsabilidad social y legal cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales sobre derechos de autor, propiedad industrial e intelectual, desarrollando reglamentos y actividades tendientes a ello, y específicamente:

- a) Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual (como ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.), para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
- b) Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- c) Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d) Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- e) Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

¹⁰ Superintendencia de la Economía Solidaria. Carta Circular No. 005 de 2013. Guía de buen gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Capítulo VII El código de conducta. Protección de la propiedad intelectual. p. 38



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Artículo 28. Políticas contra la corrupción¹¹. CAFICAUCA dentro de su responsabilidad social y legal, cuando contrate con el Estado o con particulares, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción, y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos, de los asociados y de particulares, en función de esta política:

- a) Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria.
- b) Dará publicidad a la promulgación de normas y conductas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- c) Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d) Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e) Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f) Denunciará cualquier conducta irregular de la que tenga conocimiento en el desarrollo de sus procesos contractuales.
- g) Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de conducta ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- h) Contará con el Oficial de Cumplimiento, encargado de prevenir que CAFICAUCA sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

Artículo 29. Políticas de inversión social¹². CAFICAUCA desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde está ubicada y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en

¹¹ Superintendencia de la Economía Solidaria. Carta Circular No. 005 de 2013, Guía de buen gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Capítulo VII El código de conducta. Políticas contra la corrupción, p. 39

¹² Superintendencia de la Economía Solidaria. Carta Circular No. 005 de 2013, Guía de buen gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Capítulo VII El código de conducta. Políticas de inversión social, p. 40



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

proyectos de interés general.

Artículo 30. Gobierno electrónico¹³. CAFICAUCA garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad, conforme con su *Política general de seguridad y privacidad de la información*, donde se evidencia:

- a) **Integridad.** CAFICAUCA garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- b) **Intimidad.** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
- c) **Homologación.** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- d) **Capacitación.** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
- e) **Autorregulación.** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
- f) **Socialización.** Los miembros de CAFICAUCA deben conocer el contenido del código de conducta con los principales enunciados

Artículo 31. Normas de conducta. Los asociados, directivos y empleados de CAFICAUCA deben cumplir estrictamente con la Constitución Nacional, las leyes y, en general, con

¹³ Superintendencia de la Economía Solidaria, Carta Circular No. 005 de 2013, Guía de buen gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, Capítulo VII El código de conducta, Gobierno electrónico, p. 40



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

las disposiciones de las autoridades, lo mismo que con las normas expedidas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Gerencia y las cláusulas contractuales, así como con el Reglamento Interno de Trabajo para los empleados, y en especial tienen los siguientes deberes:

Artículo 32. Para con CAFICAUCA

- a) Cumplir eficientemente la labor, actividad u objeto contratado, que le ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses de CAFICAUCA y optimizando los resultados de su trabajo.
- b) Guardar especial lealtad y fidelidad con CAFICAUCA y mantener en escrupulosa reserva los secretos comerciales, técnicos o administrativos.
- c) Desempeñar o desarrollar su actividad u objetivo contratado sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
- d) Informar al estamento correspondiente, o a la autoridad competente, la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
- e) Desempeñar o desarrollar su actividad u objetivo contratado con toda la capacidad, conocimientos y experiencia que posea.
- f) Ejercer sus funciones, o desarrollo de su objetivo contratado, sin derivar evidente o indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o actividades, u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.
- g) No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- h) Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
- i) Colaborar y no obstaculizar las investigaciones que realice CAFICAUCA o las autoridades administrativas y judiciales.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

- j) Ceñirse en todo momento en sus actuaciones al postulado de la buena fe, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta. La buena fe exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.
- k) Conocer al asociado, su negocio y su actividad económica en general.
- l) Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
- m) Abstenerse de utilizar los fondos de CAFICAUCA para hacer contribuciones a candidatos políticos o similares, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 33. Para con los asociados y la ciudadanía

- a) Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los asociados a CAFICAUCA, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
- b) Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los asociados y de la ciudadanía en general.
- c) Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común entendido como aquello que es compartido por y de beneficio (en el sentido de un mejoramiento general, no solo físico o económico) a todos los miembros de una comunidad.
- d) Informar a los asociados acerca de la estructura y funcionamiento de CAFICAUCA y de sus productos y servicios, así como de los derechos y deberes mutuos que se desprendan del respectivo negocio.
- e) Informar al asociado de la existencia de los mecanismos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.
- f) Abstenerse de utilizar su posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

g) Abstenerse de defender los intereses de un asociado en perjuicio de otro.

Capítulo VIII. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 34. Clasificación de la Información. Según la confidencialidad de la información, esta se clasifica así:

Información General. Aquella que es de uso general, no clasificada como Reservada.

Información Reservada. Aquella que compete exclusivamente a los miembros del Consejo de Administración, al Gerente y a sus inmediatos colaboradores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para CAFICAUCA o involucran estrategias de negociación o competitividad.

Artículo 35. Revelación de Información a los entes de control. En cumplimiento a la normatividad vigente, CAFICAUCA realiza reportes de información a los entes de control estatal, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser consultada, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

Artículo 36. Manejo de la Información. Toda persona vinculada a CAFICAUCA, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas.

Todas las personas vinculadas a CAFICAUCA, están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Artículo 37. Medios de consulta. CAFICAUCA cuenta con "*Políticas de tratamiento de la información*" que regula la revelación de información a terceros¹⁴.

Capítulo IX. POLÍTICA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 38. Definiciones. Se entiende por inhabilidad la situación o circunstancia que impiden a una persona natural, desempeñar ciertos cargos o ciertas funciones en forma temporal o definitiva, y responden a razones de conveniencia pública, legal y conducta, relacionadas con sanciones preexistentes o vinculaciones que afecten la independencia en las decisiones, verbigracia, lazos de parentesco o conocimiento o decisiones anteriores sobre los temas¹⁵.

La incompatibilidad, por su parte es el impedimento o prohibición moral, legal o de conveniencia que tiene la persona natural cuando está desempeñando un cargo o empleo y aun después de haber cesado en su ejercicio¹⁶.

Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades son prohibiciones motivadas por razones de transparencia y del interés general y en consecuencia su régimen y aplicación está expresa y taxativamente consagrado en los Estatutos y en el Reglamento Interno de Trabajo y rige para todos los destinatarios de este Código¹⁷.

Con la finalidad de garantizar que el desarrollo del objeto social de CAFICAUCA esté precedido por los principios de transparencia, objetividad y equidad, CAFICAUCA ha instituido un régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, que se describe a continuación:

Artículo 39. Para delegados a la Asamblea General de Asociados, miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Los delegados a la Asamblea General de Asociados, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, estarán sujetos a las siguientes inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:

¹⁴ Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Decreto 1377 de 2013 Reglamentario de la Ley 1581 de 2012

¹⁵ Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Código de Conducta y Buen Gobierno de la Federación Nacional de Cafeteros 2016, p. 10

¹⁶ Ibid

¹⁷ Ibid



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

39.1. Inhabilidades

- a) Ser menor de edad.
- b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de la libertad superior a un año, salvo cuando se trate de delitos culposos.
- c) Tener antecedentes fiscales o disciplinarios.
- d) Haber sido despedido del servicio de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o de cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de asociado, socio, o accionista, por causal de mala conducta o por actuaciones moralmente incompatibles y contrarias a la Conducta en el desempeño de su cargo.
- e) Haber estado vinculado, en los ocho (8) años inmediatamente anteriores a la elección, en cualquiera de los organismos que ejercen el control o la vigilancia fiscal de CAFICAUCA, o haber tenido a cargo alguna investigación, indagación preliminar o cualquier procedimiento en nombre de una entidad de inspección, control y vigilancia sobre CAFICAUCA, sus representantes legales o miembros de órganos directivos.
- f) Haber estado, dentro de los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la elección, vinculado con contrato de trabajo o de servicios a CAFICAUCA.
- g) Haber sido servidor público en corporación o cargo de elección popular en los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
- h) Haber sido parte de directorios políticos o candidato inscrito para corporación o cargo público de elección popular en el año inmediatamente anterior a la elección.
- i) Haber realizado actividades partidistas, promovido listas y en general haber realizado actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato durante el año inmediatamente anterior a la elección.
- j) Haber perdido, en cualquier tiempo, la calidad de miembro electivo del Comité Nacional, miembro del Comité Directivo, Departamental o Municipal de



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Cafeteros, por decisión del Tribunal Disciplinario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

- k) Haber sido sancionado por el Tribunal Disciplinario de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por violación a los Estatutos o por violación al Código de Conducta y Buen Gobierno.

39.2. Incompatibilidades

- a) Tener la condición de servidor público.
- b) Formar parte de un directorio político o inscribirse como candidato a una corporación o cargo público de elección popular.
- c) Realizar actividades partidistas, promover listas, candidatos y en general realizar actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato.
- d) Desempeñar empleo en CAFICAUCA.

39.3. Prohibiciones

- a) No podrán ser propietarios, socios, o empleados de una entidad dedicada a comprar, transformar o exportar café.

Esta prohibición podrá no ser tenida en cuenta en los casos en que la condición de propietario, socio, o empleado se predique con respecto a entidades que no sean competidoras, o que se encuentren bajo la subordinación o el direccionamiento común de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su condición de entidad gremial de derecho privado y/o como administradora del Fondo Nacional del Café.

- b) No podrán ser miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de CAFICAUCA, los miembros del Comité Directivo, miembros electivos del Comité Nacional de Cafeteros, quienes hayan ejercido el cargo de gerente de la Cooperativa y los representantes legales de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

De conformidad con lo previsto en el literal c) del Parágrafo 1° de Excepciones del numeral 2 del artículo 67 de los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros de los Comités Departamentales y Municipales de Cafeteros y los Directores Ejecutivos, pueden ser miembros del Consejo de Administración y Juntas de Vigilancia de las cooperativas de caficultores que tengan vigentes avales otorgados por los Comités Departamentales de Cafeteros, contratos de agencia de compra con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o Almacenes Generales de Depósito de Café- ALMACAFÉ o líneas de financiamiento o de apoyo para ejercer la garantía de compra, con el objeto de representar los intereses de la Federación o de sus filiales o subsidiarias.

- c) No podrán desempeñarse como empleado o contratista de manera directa o indirecta de CAFICAUCA, los delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, miembros de Comités Departamentales, miembros electivos del Comité Nacional de Cafeteros, del Comité Directivo, los miembros del Comité Municipal de Cafeteros, el representante legal y los Directores Ejecutivos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Sin embargo, se excluyen aquellos contratos de compraventa que efectúe CAFICAUCA con el productor de café, sin importar que sea delegado del Congreso Nacional de Cafeteros, miembro del Comité Departamental, miembro electivo del Comité Nacional de Cafeteros, miembro del Comité Directivo, miembro del Comité Municipal de Cafeteros, representante legal y/o Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, habida consideración, de que precisamente es la materialización de la garantía de compra que se ofrece a todos los productores del país, dado que se financia con recursos públicos de la parafiscalidad cafetera.

- d) No podrán ser asociados, en su condición de persona natural, de CAFICAUCA, los representantes legales y los Directores Ejecutivos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. No obstante lo anterior, podrán actuar en nombre y representación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en consideración a su calidad de asociada de CAFICAUCA, con el objeto de representar los intereses de la Federación, sus filiales o subsidiarias.
- e) No podrá ser Gerente o Revisor Fiscal de CAFICAUCA, los delegados al Congreso Nacional de Cafeteros, miembros de Comités Departamentales, miembros electivos del Comité Nacional de Cafeteros, del Comité Directivo, los miembros



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

del Comité Municipal de Cafeteros, los representantes legales y los Directores Ejecutivos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Parágrafo 1. El Gerente de CAFICAUCA tendrá las inhabilidades establecidas en el numeral 39.1 del presente artículo, literales a, b, c, d, h, i, j, k; las incompatibilidades establecidas en el numeral 39.2 del presente artículo, literales a, b, c; y la prohibición establecida en el literal a del numeral 39.3 del presente artículo.

Parágrafo 2. Todo lo anterior en concordancia de la obligatoriedad que tienen estas personas, de conformidad con el Código de Conducta y Buen Gobierno de CAFICAUCA y de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de abstenerse de participar en la discusión y adopción de decisiones en las que tengan un conflicto de interés, para lo cual deberán hacer la revelación previa del mismo ante la instancia que corresponda y verificar que dicho conflicto se gestione adecuadamente.

- f) El Gerente, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, su cónyuge o compañero (a), sus hijos, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, las personas jurídicas en las cuales ellos y los parientes y familiares mencionados tengan participación superior al cinco por ciento (5%) directa o indirectamente (a través de filiales o subsidiarias), no podrán ser contratistas, deudores, acreedores, proveedores ni usufructuarios directos o indirectos de los negocios de CAFICAUCA. Cualquier excepción a esto deberá ser autorizada por la Asamblea de Asociados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos. De conformidad con lo anterior, cualquier crédito o beneficio que se otorgue con recursos de CAFICAUCA, deberá ser autorizado y su monto deberá responder a los mismos parámetros que se tienen para los demás asociados.

Se excluye de esta prohibición, el evento en el cual CAFICAUCA compre café al productor, sin importar que este sea asociado, miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o empleado de CAFICAUCA, habida consideración, de que precisamente es la materialización de la Garantía de Compra que se ofrece a todos los productores del país, dado que se financia con recursos públicos de la parafiscalidad cafetera.

- g) La anterior prohibición se extiende a los empleados de CAFICAUCA que sean directivos, asesores y coordinadores. Para los demás empleados, se requerirá la



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

revelación de la situación de conflicto y la autorización del Consejo de Administración, sin perjuicio del informe en la Asamblea Ordinaria siguiente.

- h) El Gerente, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y demás empleados de CAFICAUCA no podrán recibir dádiva, comisión, bonificación, premios, o regalos de las personas mencionadas en el numeral 39.3.f. *Prohibiciones*, relacionado con los contratos y relaciones jurídicas que tengan con CAFICAUCA, conforme con lo establecido en el Artículo 45 del presente Código.
- i) Al Gerente le resultan aplicables las inhabilidades previstas en los literales e, f y g del numeral 39.1. *Inhabilidades* del presente artículo.

Artículo 40. Para organismos de dirección y control. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y quienes cumplan las funciones del Revisor Fiscal, Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Parágrafo. Cualquier miembro principal o suplente del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones para con CAFICAUCA, quedará suspendido para ejercer sus funciones, mientras perdure esta situación.

Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán desempeñar cargos en administración de CAFICAUCA, ni llevar asuntos de CAFICAUCA en calidad de empleado o asesor.

Los cónyuges, compañeros (as) permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Revisor Fiscal, del Tesorero y del Contador, no podrán ser empleados, contratistas, deudores, acreedores, proveedores, ni usufructuarios directos o indirectos de los negocios de CAFICAUCA.

Artículo 41. Representación de CAFICAUCA. Quienes representen a CAFICAUCA en las empresas donde tenga participación, estarán obligados a defender los intereses de CAFICAUCA y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta el Consejo de Administración, a quienes dará informe de su gestión cuando le sean requeridos. El



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

incumplimiento a este deber lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

Capítulo X. CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 42. Definición. Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un directivo, administrador, empleado, tercero vinculado o revisor fiscal de CAFICAUCA, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de CAFICAUCA y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

Dentro del giro normal de los negocios los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, el Gerente, Revisor Fiscal y, en general, todo empleado con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.¹⁸

A continuación se enumera a modo de ejemplo, algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:

- a) Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es el Gerente, un ejecutivo, un directivo o administrador de CAFICAUCA receptora de la inversión.
- b) La adquisición, venta o contratación por parte de CAFICAUCA, de activos fijos a administradores o empleados de la misma, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.

¹⁸ Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular básica Jurídica. Capítulo III Administradores. Item 6 Conflictos de interés, p. 147



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

- c) En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador o empleado, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo de Administración.
- d) Personal involucrado que, por su respectiva labor, actividad u objetivo contratado, haga parte de alguno de los procesos de "evaluación y selección de proveedores de bienes o servicios", que presente una relación en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o afinidad (cónyuges), o si es propietario de alguna empresa relacionada con el proceso en cuestión, que llegase a ser posible proponente.
- e) Personal involucrado que, por su respectiva labor, actividad u objetivo contratado, haga parte de alguno de los procesos de "evaluación y selección de personal", que presente relación en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o afinidad (cónyuges) con algún posible proponente.

Capítulo XI. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 43. Procedimientos en conflictos de intereses. Los administradores, empleados y terceros vinculados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este Capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el administrador o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera.

Artículo 43.1. De los miembros del Consejo de Administración. Cuando un administrador, miembro del Consejo de Administración, o un miembro de los organismos de dirección y control, considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo de inmediato al Consejo de Administración de CAFICAUCA, y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

Parágrafo. Excepcionalmente el Consejo de Administración podrá autorizar las actuaciones, en las cuales a pesar de la manifestación de la presencia del presunto o



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

real conflicto de intereses, cuando la importancia que para CAFICAUCA, represente la celebración de la negociación y las condiciones de mercado, así lo recomienden. La decisión del Consejo de Administración deberá ser debidamente motivada y socializada en la siguiente Asamblea de Asociados.

Artículo 43.2. De los empleados. En el evento en que un empleado de CAFICAUCA, encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, con el fin de que este adopte la decisión correspondiente. En caso de duda, el caso se llevará al Gerente, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

En estos casos y hasta tanto el Gerente se pronuncie, el empleado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Las consideraciones hechas por la Gerencia y las decisiones que ésta adopte en la materia, constarán en documento escrito. En todo caso, si el Gerente considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por el Consejo de Administración, remitirá a este toda la información sobre el caso en particular, para que sea este en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

Artículo 43.3. De los terceros vinculados. Cuando un tercero vinculado, considere que, en el ejercicio de sus actividades u objetivos, pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo inmediatamente a su supervisor, y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. En caso de duda, el caso se llevará al Gerente, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

Parágrafo. En los casos de situación de conflicto de interés, en las cuales la Gerencia CAFICAUCA, haya generado informe, y este se desarrolle en el marco de la ejecución de recursos de particulares (públicos o privados), deberá remitirse informe a la directiva del particular.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Capítulo XII. REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 44. Prohibiciones¹⁹. De acuerdo con la legislación vigente, los empleados deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con CAFICAUCA, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. En estos casos, el empleado suministrará al Consejo de Administración toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de CAFICAUCA.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el Código de Conducta de CAFICAUCA, el Reglamento Interno de Trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores y empleados de CAFICAUCA deben abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de CAFICAUCA o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de CAFICAUCA.
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de directivo, empleado y tercero vinculado de CAFICAUCA, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta CAFICAUCA, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o asociados.
- d) Otorgar a los asociados de CAFICAUCA cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos, para los diferentes negocios que realice.
- e) De otra parte, todo administrador, empleado, tercero vinculado, auditor y en general, todo colaborador con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

¹⁹ Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Externa No. 15 de 2015. Instrucciones para la implementación del SIAR. Ítem 2.1.1.4. Establecer las actuaciones prohibidas al personal. p. 3



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

- f) No deberán realizar, permitir, fomentar o tolerar prácticas de trata o explotación de personas, trabajo infantil, abuso infantil, acoso o explotación laboral o violencias basadas en género, o cualquier acción que genere faltas a la salvaguarda del personal, de los asociados o de la comunidad en general impactada por CAFICAUCA.

Artículo 45. De los regalos e invitaciones. Los administradores, empleados y terceros vinculados de CAFICAUCA, no pueden aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de parte de asociados o proveedores, o de cualquier persona u organización interesada en obtener algún favor o negocio, con los cuales pretendan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros. En caso de presentarse esta situación el empleado deberá notificarlo a la Gerencia.

Parágrafo. Se entenderán como excepciones aquellos casos en los que por razones de la relación comercial o de negocios con proveedores o partes interesadas de CAFICAUCA, se extiendan invitaciones a administradores o directivos, sin que esto configure una violación a este artículo. No están incluidos en esta prohibición²⁰:

- ✓ Regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido.
- ✓ Invitaciones a capacitaciones técnicas o misiones comerciales, siempre y cuando CAFICAUCA o una empresa de la Institucionalidad Cafetera cubran los gastos de pasajes, transportes y viáticos.
- ✓ Objetos, condecoraciones o atenciones, sean estos promocionales o los usuales en épocas como navidad, congresos, juntas, comités, comisiones y aniversarios de la compañía que lo ofrece.

Capítulo XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 46. Resolución de conflictos organizacionales. Para la resolución de conflictos organizacionales es necesario tener en cuenta los canales de comunicación institucionales establecidos inter e intra áreas, y las personas y dependencias que

²⁰ Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Código de Conducta y Buen Gobierno, 2016. Artículo 6. Pautas Conductas. Literal c. Obsequios y atenciones.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

intervienen en la mediación o resolución de los problemas que se presenten. Así, desde los lineamientos organizacionales de CAFICAUCA se estipula lo siguiente:

- a) Es deber de todos los empleados de CAFICAUCA cumplir con sus obligaciones laborales y como consecuencia, cualquier violación a tales obligaciones será sancionada conforme con lo previsto en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- b) Es deber de la Coordinación de Talento Humano brindar asesoría a las dependencias en la aplicación de las normas y políticas de CAFICAUCA.
- c) Es responsabilidad de los directores y coordinadores inmediatos en cada una de las dependencias velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos por CAFICAUCA.
- d) Todo empleado que se vincule con CAFICAUCA debe comprometerse a conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el cual se encuentra disponible en la Coordinación de Talento Humano, y publicado en lugar visible en las oficinas administrativas. Asimismo, CAFICAUCA garantizará el acceso y consulta para todo tercero vinculado de la normativa interna aplicable y este Código.
- e) Cuando un empleado cometa una falta grave, la cual exija una sanción disciplinaria, debe ser aplicado el *Capítulo XIV Escala de faltas y sanciones disciplinarias*, artículos 73 a 78, y el Capítulo pertinente del Reglamento Interno de Trabajo, el cual hace referencia al procedimiento para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias.
- f) Al empleado sujeto de una sanción disciplinaria se le comunicará y se dejará constancia escrita de dicha comunicación, la cual será archivada en la hoja de vida.
- g) Cuando se presente un conflicto entre dos empleados de una misma área es necesario que se comunique primero al superior inmediato para buscar una solución, si éste no puede dar solución a la situación, recurrirá a la Coordinación de Talento Humano para las medidas pertinentes, según las atribuciones correspondientes a esta dependencia, siempre procurando buscar mecanismos de diálogo y conciliación entre las partes.
- h) Si el conflicto es entre dos empleados de áreas distintas, se debe comunicar a los superiores inmediatos de área para, basados en el proceso descrito en el punto



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

anterior, involucrarlos en la búsqueda de una solución. Si la situación de conflicto persistiere, se dará inicio a la ruta de atención mediante el Comité de Convivencia Laboral.

- i) Cuando el conflicto se refiera a posibles casos de acoso laboral, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el reglamento del Comité de Convivencia Laboral.
- j) Cuando se presente un conflicto con un tercero vinculado, se deberá comunicar al supervisor de esa relación y al líder del proceso inmediato, para buscar una solución, si no se lograra dar solución a la situación, se recurrirá a la Dirección Administrativa, y esta a su vez, si fuere necesario acudirá a la Gerencia, propendiendo buscar mecanismos de dialogo y conciliación entre las partes.
- k) Cualquier persona que tenga conocimiento o evidencia podrá denunciarla.

Capítulo XIV. MANEJO DE LAS RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS²¹

Artículo 47. Ambiente de negocio. Todas las relaciones establecidas con terceros interesados se desarrollarán en ambientes estrictamente de negocios, entendiéndose como tal, el obrar con la diligencia de un *buen hombre de negocios*²², y en acatamiento del presente Código.

Artículo 48. Relaciones con los proveedores. En CAFICAUCA todos los procedimientos de compras y su reglamentación específica estarán previamente establecidos, para el efecto se determina:

- a) Se tendrá un registro de proveedores sensibles o significativos por sus montos. A partir de este instrumento no podrán existir proveedores que no se encuentren debidamente inscritos.
- b) No podrán existir contratos de prestación de bienes o servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva. Para el efecto, CAFICAUCA establecerá un procedimiento de evaluación y selección de proveedores.

²¹ Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Externa No. 15 de 2015. Instrucciones para la implementación del SIAR. Item 2.1.1.5. Manejo de las relaciones con terceros interesados, p. 3

²² Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Básica Jurídica. Item 2 Deberes de los administradores, p. 143-144



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

Artículo 49. Relaciones con el Estado. CAFICAUCA cumplirá siempre con la normatividad legal y tributaria.

Artículo 50. Relaciones con órganos de control. CAFICAUCA asimila a los órganos de control como oportunidades de mejoramiento antes que en un sentido sancionatorio.

Capítulo XV. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 51. Régimen sancionatorio. CAFICAUCA se compromete a promover entre sus empleados las disposiciones contenidas en los manuales, procedimientos, políticas y en el Código de Conducta, y podrá imponer sanciones, dependiendo de la gravedad de las faltas, a los empleados que atenten contra lo dispuesto en ellos. Las sanciones que CAFICAUCA podrá imponer a sus empleados por las diferentes categorías de faltas van desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo. CAFICAUCA asimilará como falta de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda violación a las normas de los manuales, procedimientos, políticas e inobservancia de este Código.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Parágrafo. La comisión de una conducta irresponsable, permisiva, negligente u omisiva por parte de terceros vinculados, así como la realización de actividades dudosas o al margen de la ley, podrá dar lugar a la terminación de su relación contractual con CAFICAUCA.

Artículo 52. Sanciones. La conducta irresponsable, permisiva, negligente u omisiva en el vínculo comercial que se establezca con asociados cuyas actividades sean dudosas o al margen de la ley, pueden acarrear una serie de sanciones tanto para CAFICAUCA, como para los empleados responsables.

Artículo 53. Sanciones para CAFICAUCA

- a) Obligación de constituir provisiones para llevar a cabo campañas contra la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Estas provisiones serán equivalentes al valor comprobado de dicha operación o las que impongan los entes de control.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

- b) Multas elevadas por no reportar asociados cuyos montos de transacciones no correspondan a la actividad económica declarada.

Artículo 54. Sanciones para el empleado

- a) **Responsabilidad penal.** La utilización indebida de información privilegiada, la receptación, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, la revelación indebida de documento o noticia que deba mantenerse en secreto o reserva, como su utilización indebida en provecho propio o ajeno, constituyen entre otras, conductas establecidas como delitos.
- b) **Responsabilidad en Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.** CAFICAUCA deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de CAFICAUCA como instrumento para la realización de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Artículo 55. Sanciones para el empleado por parte de CAFICAUCA

Cancelación del contrato de trabajo (Art. 62. C.S.T). Si la actuación del empleado es claramente violatoria de las normas legales o internas, esto es, la violación de la reserva bancaria o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas, CAFICAUCA podrá cancelar el contrato de trabajo con justa causa.

Por lo anterior son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del contrato de trabajo, las siguientes:

- a) Establecer una relación de negocios con un asociado, hasta el punto de no efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- b) Informar a los asociados sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control de CAFICAUCA.
- c) Desatender requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o autoridad



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

competente, bien sea omitiendo u ocultando información.

- d) No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- e) Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato '*Declaración de Transacciones en Efectivo*' establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.
- f) Aceptar el fraccionamiento de operaciones con el fin de evadir el control de efectivo.

Capítulo XVI. CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 56. Cumplimiento y divulgación. Corresponde al Consejo de Administración y al Gerente de CAFICAUCA, así como a los directivos, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética compiladas en este Código.

Artículo 57. Adopción. CAFICAUCA adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a sus directivos, empleados, asociados y terceros vinculados, la existencia y contenido del presente Código.

Cualquier modificación o complemento a este Código se socializará a las partes interesadas.

Capítulo XVII. REVISIONES

Artículo 58. Revisiones al Código de Conducta y Buen Gobierno. El presente código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario.

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno es aprobado por la Honorable Asamblea de Delegados el día 21 de marzo de 2025, según consta en el Acta No. 65 y rige a partir de su aprobación.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código:	PGG-006
Versión:	02
Vigencia	21/03/2025

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Asociado. Persona natural que hace parte de CAFICAUCA como miembro, que ha cumplido con los requisitos de afiliación.

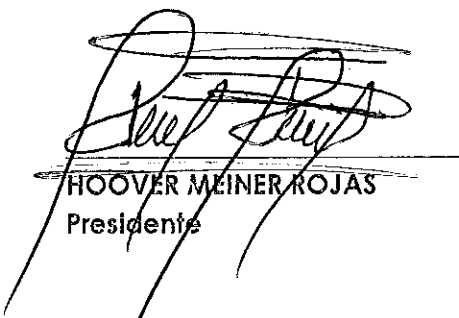
Directivo. Los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y el Gerente, quienes se encargan de la dirección y administración de la Cooperativa.

Consejo de Administración. Es el órgano permanente de dirección y administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Empleado. Toda persona vinculada laboralmente a CAFICAUCA, en cualquier nivel jerárquico, que desempeña funciones dentro de la organización.

Tercero vinculado. Persona natural o jurídica que, sin ser parte directa de CAFICAUCA, mantiene una relación contractual, comercial, de prestación de servicios, pasante, practicante y demás con la organización.

Terceros interesados. Cualquier persona con las que CAFICAUCA establezca relaciones en ambientes estrictamente de negocios, con el cumplimiento de la normatividad legal y el presente Código de Conducta y Buen Gobierno.


HOOVER MEINER ROJAS
Presidente


YUDY VIVIANA CERÓN RUIZ
secretaría

CONTROL DE CAMBIOS

MODIFICACIÓN No.	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	APROBADO POR	RIGE A PARTIR DE	VERSIÓN
1	Actualización	Asamblea Ordinaria de delegados 2025	21/03/2025	02

